



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 352GG

**I.F. N° 352/16.12.2025**  
I.F. N° 273/15.09.2025  
I.F. N° 230/11.08.2025  
I.F. N° 171/30.06.2025

## Informe Financiero Complementario

### Proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo

**Boletín N° 17.641-13**

#### I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 265-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes aspectos:

- a) Se define que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE de ahora en adelante) será el encargado exclusivo de revisar el cumplimiento de la vulnerabilidad socioeconómica para efectos de postulación al beneficio.
- b) Se amplía de 12 a 15 meses el subsidio para empleadores que califiquen como micro y pequeñas empresas (Mipe) conforme a los criterios dispuestos en el artículo 505 bis del Código del Trabajo.
- c) Se precisan disposiciones relativas a la suspensión del pago del subsidio.
- d) Se establece que el SENCE deberá remitir semestralmente un informe sobre el uso del subsidio en las empresas.
- e) Se establece la creación en el SENCE de una unidad especializada de apoyo a las empresas de menor tamaño.

#### II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones aumentan la duración del subsidio para empleadores considerados como micro y pequeñas empresas de 12 a 15 meses. Lo anterior, implicaría un **mayor costo en régimen de 3.810 millones de pesos**. El detalle del mayor gasto, considerando los mismos supuestos que el IF N° 171-2025, se presenta en la Tabla I.

**Tabla 1: Mayor costo indicaciones**  
(Millones de pesos 2025)

Categoría	2026	2027	2028 - Régimen
Ampliación 15 meses MIPE	0	2.902	3.810

Por otra parte, la creación de una unidad especializada en SENCE para apoyo a las empresas de menor tamaño corresponde al establecimiento por ley de una unidad existente en dicho servicio que asumirá estas funciones, por lo que no irrogará mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 352GG

**I.F. N°352/16.12.2025**  
I.F. N°273/15.09.2025  
I.F. N°230/11.08.2025  
I.F. N°171/30.06.2025

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Ministerio del Trabajo y Previsión Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio al empleo.
- Datos utilizados en estimación: Base de datos Seguro de Cesantía.

Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 352GG

**I.F. N°352/16.12.2025**  
I.F. N°273/15.09.2025  
I.F. N°230/11.08.2025  
I.F. N°171/30.06.2025



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

